

PERÍODO PARLAMENTARIO**2011****ORDEN DEL DÍA N° 51****COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS****Impreso el día 10 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/10 correspondientes al II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo 7.597-AR BIRF.

1. (5.803-D.-2011.)
2. (205-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-205/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 114/11 aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10, correspondiente al II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo 7.597-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, correspondiente al II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, contrato de préstamo 7.597-AR BIRF; en

particular a los aspectos referidos a la subejecución de algunos componentes del programa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –
Ernesto R. Sanz. – Juan C. Moran. – Walter
A. Agosto.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) examinó los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, correspondientes al II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, financiado parcialmente con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.597-AR, suscrito el 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGYP) mediante la Unidad Ejecutora Central (UEC) creada al efecto.

La AGN auditó lo siguiente:

- a) Estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/10 expresado en dólares estadounidenses.
- b) Estado de inversiones por subcategoría de gasto al 31/12/10 expresado en dólares estadounidenses.
- c) Notas 1 a 10 que forman parte de los estados precedentes.

d) Información financiera complementaria que incluye:

–Anexo I - Fuente de fondos.

El trabajo de campo fue realizado entre el 2/5/11 y el 9/6/11.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN informa lo siguiente:

1. Tal como se menciona en nota 10 a los estados financieros existe una deuda al 31/12/10 con los contratistas de las obras Modernización del Sistema de Riego Tunuyán Inferior San Martín Canal Norte y Proyecto Integral Naciente Chachingo de la provincia de Mendoza por un monto de \$ 5.888.325,57 equivalente a u\$s 1.480.967,20, correspondiente al aporte local de cada uno de los certificados que se detallan en la mencionada nota, afectando los valores expuestos en los estados mencionados al cierre del ejercicio auditado, dado el criterio de contabilización del “percibido” utilizado por el proyecto.

2. Dada la operatoria realizada por el proyecto respecto del aporte local, que consiste en asignar fondos de contraparte a cada uno de los préstamos administrados por el PROSAP de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos y la utilización de una única cuenta bancaria para estos fondos, el saldo al 31/12/10 de la correspondiente cuenta contable bancaria para el préstamo analizado arroja un monto acreedor de \$ 1.482.166,56, equivalentes a u\$s 376.566,71, ya que no fueron asignados contablemente los fondos requeridos durante el ejercicio auditado.

La AGN opina que, excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria identificados más arriba, exponen razonablemente la situación financiera del II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.597-AR de fecha 27/3/09.

Asimismo, la AGN opina acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones que se detallan seguidamente:

– Estado de solicitudes de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/10 expresado en dólares estadounidenses.

– Estado de solicitudes de desembolsos por categoría de gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/10, expresado en dólares estadounidenses.

La AGN expresa que, en su opinión, los estados señalados en el párrafo que antecede, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/10, de conformidad con

los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.597-AR del 27/3/2009.

Por otra parte, la AGN auditó también el estado de la Cuenta Especial al 31/12/10, expresado en dólares estadounidenses.

Señala la AGN que durante el ejercicio auditado se efectuó una transferencia de fondos desde la cuenta a la vista en dólares 331.263/0 del préstamo 7.425-AR (PROSAP I) por un monto de u\$s 2.000.000 y que dicho importe se encontraba pendiente de reintegro al cierre del ejercicio anterior.

La AGN emite opinión expresando que el estado auditado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del II Programa de Servicios Agrícolas Provinciales al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 7.597-AR BIRF de fecha 27/3/09.

Informa la AGN que durante el transcurso del examen realizado sobre los estados financieros e información complementaria por el ejercicio 2 finalizado el 31/12/10, se examinó el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del contrato de préstamo 7.597-AR, suscrito el 27/3/09 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

A continuación, se informa sobre aquellas que han sido incumplidas o cumplidas parcialmente:

5. Apéndice 2, sección II, punto AI, a), informes semestrales.

Cumplida fuera de término. El informe correspondiente al 1^{er} semestre fue presentado al BIRF con fecha 7/10/10, mientras que el del 2^o semestre fue presentado ante el mencionado organismo con fecha 6/5/11.

6. Apéndice 2, sección III, adquisiciones.

Parcialmente cumplida. Existen observaciones puntuales expuestas en el memorando a la dirección adjunto.

Como resultado de su examen, la AGN informa que han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relacionados con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno que se señalan seguidamente:

–Disponibilidades - Cuentas bancarias

UEC:

Observaciones:

La cuenta contable del proyecto donde se manejan los fondos locales se encuentra incluida en una cuenta bancaria, en la cual se encuentran los fondos locales asignados a la UEC para el manejo de la totalidad de los préstamos ejecutados por el PROSAP I y II. Señala la AGN que por tal motivo y a efectos de reconciliar la

mencionada cuenta bancaria se deben tener en cuenta los movimientos imputados en los otros préstamos ejecutados por la UEC, dificultando dicha tarea. Hace notar la AGN que de acuerdo a la documentación tenida a la vista oportunamente, y a medida que se firmaban nuevos préstamos a ser administrados por esta UEC, se solicitaba la apertura de una cuenta de aporte local, sin tener una respuesta favorable al respecto. Asimismo, de acuerdo a la información recibida de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca los fondos son girados al PROSAP sin segregar a qué préstamo se asignan, dejando a criterio de la UEC dicha asignación.

Como consecuencia de lo mencionado en el punto anterior la cuenta contable de aporte local asignada al proyecto presenta saldo acreedor al cierre del ejercicio auditado \$ 1.482.166,56, equivalentes a u\$s 376.566,71.

En la cuenta operativa se encuentra pendiente de contabilizar al cierre un pago por \$ 3.120; asimismo, se incluyen algunas partidas pendientes correspondientes a meses anteriores.

La UEC, en su descargo informa que:

1. Oportunamente y a medida que se firmaban nuevos préstamos a ser administrados por la UEC, se solicitaba la apertura de una cuenta de aporte local, la que fue negada por la Tesorería General de la Nación; agrega que, asimismo, se solicitó a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito su intervención a fin de regularizar esta situación.

2. El saldo de dicha cuenta figura en negativo debido a que por error los recursos de aporte local se asignaron en su totalidad al préstamo BID 1956.

Este importe se contabilizó por error como una salida de la cuenta de aporte local, cuando en realidad dicha salida se produjo desde la cuenta operativa del proyecto, con fecha 24/2/11 se procedió a devolver dichos fondos. Con respecto a partidas conciliatorias de meses anteriores, se procederá a analizar dichos movimientos y de corresponder se darán de baja.

Provincia de Mendoza:

Observaciones:

Tanto en la cuenta recaudadora como en la de aporte local se incluyen movimientos que no fueron realizados mediante las cuentas bancarias que se deben asignar específicamente para el uso de los fondos del préstamo al momento de la ejecución del proyecto.

En la cuenta pagadora se tuvieron a la vista en el mes de noviembre movimientos de débito y crédito compensados entre sí por \$ 743.038,61, que no fueron registrados por el proyecto.

En su descargo, la UEC señaló:

A fin de no demorar la ejecución del préstamo y demorar el pago a los proveedores se decidió utilizar la cuenta operativa de la UFI hasta que se cumplieran con todas las formalidades exigidas en la provincia para la apertura de la nueva cuenta bancaria del préstamo BIRF 7.597 AR.

Dichos fondos correspondían al préstamo BID 1956 por lo que la entrada y salida de los mismos en el banco, no fue registrado en la contabilidad.

La AGN recomienda:

Profundizar los controles contables y administrativos a efectos de minimizar los errores y mejorar la calidad de la información. Dar cumplimiento a la normativa aplicable en lo respectivo al manejo de los fondos del programa.

2. Obra civil - Provincia de Mendoza

Obra Modernización del Sistema de Riego Canal San Martín - Expediente de contratación

Observaciones:

1. Con fecha 26/8/09 y por resolución 460/09 el secretario de Medio Ambiente solicita la realización del estudio de impacto ambiental; observa la AGN que no se tuvo a la vista el informe producido por dicha secretaría.

2. En muchos casos, durante el proceso de contratación llevado a cabo, no se cuenta previamente con la no objeción del BIRF. Como ejemplo de ello se solicita la no objeción del convenio a firmarse con la empresa preadjudicada CEOSA que se firma el 28/5/10. Con fecha 31/5/10 se firma el contrato de obra con dicha empresa, el 1º/6/10 se firma y se realiza el acto de inicio de obra y con fecha 1º/6/10 se recibe la no objeción del BIRF por el borrador del convenio a celebrarse.

Comentarios de la UEC:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DÍA) requerida por la legislación provincial fue resuelta mediante resolución 376 de la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 21/7/10. Debe tenerse presente el decreto 2.109/94 en su artículo 10 contempla el trámite de presentación del aviso de proyecto, en el que se notifica a la autoridad ambiental el inicio de la obra que se considera catalogada como de efectos ambientales positivos, a efectos de que se permita su realización sin las exigencias que la norma impone al común de los proyectos. Este trámite fue cumplimentado en término, antes del inicio del proceso y la obra.

El artículo 38 de la citada ley, a su vez, habilita a la autoridad de aplicación para que discrecionalmente ordene la paralización de las obras o actividades efectuadas sin cumplir con la autorización ambiental previa, con lo cual podemos inferir que estando en curso el trámite de aviso de proyecto, es discrecional de la autoridad ambiental permitir el desarrollo de la obra entre tanto formaliza su resolución. De lo contrario, la obra hubiera sido paralizada.

2. Debe tenerse presente que si bien la no objeción se recibió formalmente en Mendoza el 1°/6/10, mediante comunicación electrónica y/o telefónica, se tomó conocimiento de la misma con anterioridad, al momento en que la misma fue emitida. Ello permitió que acorde al principio de eficiencia y celeridad administrativa se preparara la documentación convencional y contractual a efectos de facilitar el inicio de obra en la fecha de la recepción formal de dicha no objeción.

Agrega que con ello, si bien el convenio tiene fecha 28/5/10 y el contrato 31/5/10, ambos instrumentos fueron entregados a la empresa adjudicataria con fecha 2/6/10 tal como surge del sellado de los mismos que se adjunta, luego de recibir la no objeción del banco, habiéndose dado inicio formal a la obra al momento de recibirse la no objeción.

Obra Modernización del Sistema de Riego Canal San Martín - Pagos

Observación:

Informa la AGN que a la fecha de cierre del ejercicio auditado se encuentran pendientes de pago al contratista certificados de obra correspondientes al aporte local previsto en cada uno de ellos (certificados 1 al 3 por \$ 3.373.272,38/u\$ 848.408,55).

La UEC informa que los aportes locales de los certificados nombrados, fueron pagados durante los primeros meses de 2011. Agrega que dicha demora no afectó el normal desenvolvimiento de la obra.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a los plazos previstos para los pagos de certificados en la normativa aplicable.

3) Adquisiciones y contrataciones

Observaciones generales:

– La documentación suministrada por el proyecto que respalda los procesos de adquisición llevados a cabo carece de foliatura.

– De la documentación analizada surge que el proyecto utiliza dos tipos de formularios de órdenes de compra en forma alternativa o conjunta para una misma adquisición, una generada en el sistema UEPEX y otra generada en forma manual por personal del proyecto, las mismas son de similar contenido de datos con distinta numeración y formato. Asimismo, en muchos casos estos formularios no se encuentran suscritos por el proveedor seleccionado.

En su descargo, la UEC expresa lo siguiente:

– Se toma en cuenta la observación y se está estudiando su implementación.

– Las órdenes de compra que se utilizan en forma exclusiva son las emitidas en forma manual, fuera del sistema UEPEX, que son las que se encuentran firmadas por representantes del PROSAP con poder suficiente para poderlo comprometer. Los formularios

que emite el sistema se utilizan como constancia de la registración contable (minuta contable) pero no como formulario de un contrato.

Observaciones particulares:

a) Expediente CO-UEC-S-06/09

1. No se cumplió con el plazo previsto en los documentos respectivos para la realización de las tareas por parte de la firma consultora, asimismo, tampoco consta en la documentación analizada que se hayan aplicado las sanciones contempladas en el contrato suscrito entre las partes plazo previsto total, 5 meses. Firma del contrato, 7/12/09. Entrega de informe final 13/12/10.

2. De la documentación analizada surge que se abonó a la firma consultora un adicional en concepto de gastos de \$ 7.000, el cual no se encuentra previsto en los documentos respectivos de vínculo entre las partes.

3. Los recibos presentados por la firma consultora son emitidos por el importe neto de retenciones impositivas.

La UEC en el descargo efectuado, señaló lo siguiente:

1. El trabajo de la consultora se vio prolongado por las siguientes situaciones que fueron sufriendo:

– La entidad de enlace de Tucumán (contraparte local de la consultora) tuvo dificultades para confeccionar el padrón definitivo de los beneficiarios a encuestar.

– Tanto la consultora como la EE de Tucumán demoraron en conformar el grupo de encuestadores.

– La realización de la encuesta se postergó 2 meses por la temporada de verano, ya que era probable no encontrar a los productores en sus campos.

– El análisis comparativo entre la situación actual y la pasada se demoró debido a que la información de la línea de base tuvo que ser reinterpretada y reordenada.

– El informe final de la consultora fue revisado y devuelto en varias oportunidades hasta su aprobación final.

– El informe final de la consultora se presentó durante el VI Encuentro del PROSAP a mediados del mes de noviembre de 2010, pero su aprobación formal fue posterior.

2. Este adicional es la consecuencia de trabajos adicionales que la consultora cotizó por nota del 1°/6/10 y que fue aceptada por nota PROSAP 2.449-52 de fecha 17/6/10 y formalizado este adicional mediante adenda de fecha 18/6/10.

3. Si bien los recibos han sido extendidos por el valor neto cobrado, en los mismos se han dejado expresa constancia de las retenciones sufridas y la factura que se cancela. La suma de ambos importes resultan iguales al valor de la factura que se canceló.

b) Expediente UEC-B 011/10

1. Con fecha 1°/7/10 se emite la solicitud de adquisición a efectos de adquirir un automóvil y 4 pickups, mientras que el 21/7/10 se solicita la no objeción al

BIRF por un automóvil y 2 *pickups*, explicando la necesidad de cada uno de los vehículos solicitados. Asimismo, con fecha 30/7/10 se solicita una nueva no objeción ampliando en 2 *pickups* los bienes a adquirir sin explicar los motivos o necesidad del proyecto para tal decisión.

2. Del proceso analizado surge que se presentó un solo oferente como posible proveedor, dada la experiencia en este tipo de adquisiciones, no se realizaron publicaciones en un diario nacional y en el Boletín Oficial a efectos de subsanar la falta de competencia en marcas y modelos, tal como lo recomienda el BIRF.

En su descargo, la UEC manifestó que:

1. Se trató de un error en la fecha de aprobación consignada con sello fechador, en lugar de 7 de julio de 2010, debió decir 7 de agosto de 2010.

2. En esta licitación se cumplió con las políticas del banco donde no es necesaria la publicación en el Boletín Oficial y en diarios. Asimismo, se remitieron por e-mail invitaciones a por lo menos trece (13) concesionarias reconocidas en el mercado de diferentes marcas. En una licitación pública el recibir una sola oferta válida no inhabilita el proceso de adjudicación.

c) Expediente 7.597-UEC-E-07/10

1. La solicitud de adquisición incluida en el expediente analizado indica para el lote 5, que se van a adquirir 5 *netbooks*, mientras que todo el proceso llevado a cabo se tramita por 7 unidades para ese lote, sin que se expliquen los motivos de dicho cambio.

2. La fecha de aprobación de la solicitud de adquisición por parte del coordinador del proyecto es posterior a la realización de la totalidad del proceso de selección llevado a cabo.

3. En algunos casos existen errores en el cálculo de la alícuota del impuesto al valor agregado a efectos de confeccionar el cuadro comparativo de precios; cabe mencionar que dichos errores no modifican el resultado de la comparación realizada.

4. El recibo presentado por una de las empresas es emitido por el importe neto de retenciones impositivas.

5. En algunos de los casos analizados no se cumple el plazo de pago previsto en los documentos de vínculo entre las partes.

La UEC informó que:

1. El área requirente (en este caso Informática) confecciona la solicitud de adquisición de los insumos necesarios y el área de adquisiciones en el momento del lanzamiento de la compra decide incorporar dos (2) *netbooks* más ya que se necesitaban para cuando los consultores de la misma realizan viajes a la provincia, lo cual por error no fue incorporado como adenda a la solicitud original.

2. Corresponde a un error, se extremará el control para evitar su repetición.

3. Se trató de un error involuntario, se extremará el control para evitar su repetición.

4. Es emitido por el importe neto cobrado pero en el recibo deja constancia del valor de las retenciones y el número de la factura que se cancela.

5. En algunos casos puede haberse pagado pasados los 30 días de entrega de los bienes pero no más allá de los 30 días de presentación de la factura correspondiente.

El órgano de control externo recomendó:

Documentar adecuadamente en tiempo y forma las actuaciones llevadas a cabo por el programa teniendo en cuenta la normativa en la materia. Se deberían realizar publicaciones en un diario nacional y en el Boletín Oficial a efectos de subsanar la falta de competencia en marcas y modelos. Asimismo, dar cumplimiento a la normativa impositiva aplicable.

4) Convenios IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) y OEI (Organización de Estados Iberoamericanos)

Informa la AGN que del análisis realizado sobre los convenios vigentes entre estas organizaciones y el proyecto surgen las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al flujo de fondos por convenio analizado se desprende que en los convenios OEI, acta 28; IICA, Preparación de Proyectos e IICA TSE, existen atrasos en la contabilización de las rendiciones presentadas por las organizaciones.

2. En el caso del convenio OEI UEC, acta 2.626, existe una diferencia entre los registros contables y las rendiciones del mencionado convenio. Dicha diferencia marca mayor cantidad de erogaciones contabilizadas por el proyecto que las rendidas por la organización al cierre del ejercicio auditado, ya que se contabiliza con la presentación de las facturas.

3. En la mayoría de los convenios suscritos se solicita a las organizaciones, un informe financiero anual mientras que en el apéndice de los mismos se solicitan informes financieros mensuales. Asimismo, en cuanto a las rendiciones a presentar, los mencionados convenios exigen rendiciones de gastos trimestrales mientras que en los apéndices de los mismos exigen rendiciones semanales, no guardando uniformidad en la periodicidad de los requisitos a cumplir.

4. En cuanto a las solicitudes de anticipos de fondos se menciona en los convenios que deben ser bimestrales, mientras que en las rendiciones a presentar se menciona que deberán ser trimestrales con una solicitud de los gastos a realizar durante los próximos tres meses, no guardando uniformidad en la periodicidad de los requisitos a cumplir.

5. De acuerdo al análisis realizado en algunos casos no se cumplen las estipulaciones detalladas en los puntos mencionados anteriormente.

Comentarios de la UEC:

1. Dichas rendiciones se registraron los primeros días del año 2011.

2. Los pagos de los consultores son registrados por esta UEC antes de que los mismos sean realizados por el convenio; debido a esto existe un defasaje entre las rendiciones efectuadas por el convenio y la ejecución registrada por el sistema. Cabe aclarar que este procedimiento permite llevar un detalle pormenorizado de los pagos realizados por el convenio.

3, 4 y 5. El formato de convenio que requiere actualmente el Banco Mundial consta de 3 secciones:

Condiciones Generales del Contrato: en esta sección se establecen las condiciones del contrato en relación a los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Estas condiciones son generales y no pueden ser modificadas en dicha sección sino en la sección siguiente, Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Condiciones Especiales del Contrato: en esta sección se realizan ajustes y/o salvedades a los términos definidos en las CGC.

Apéndices: especificaciones del convenio en relación a la descripción del proyecto, al procedimiento, costo, etcétera.

En cuanto al punto 3 de vuestro memo, cabe mencionar: en las Condiciones Generales del Convenio (CGC) punto 3.4 Contabilidad y auditoría, ítem b, se hace mención a que el estado de cuenta financiero debe ser anual. En el punto 3.6 dice que los organismos deben entregar al contratante los informes y documentos que se especifican en el apéndice IV en forma, números y dentro de los plazos establecidos en dicho apéndice. En este apéndice se establece que el estado financiero (fondos recibidos, ejecución a la fecha, monto rendido a la UEC y saldo financiero) debe ser presentado a la UEC en forma mensual, mientras que las rendiciones de gastos se harán en forma semanal. Al respecto cumplimos en informarles que esta metodología mensual se adopta para llevar un control más riguroso, periódico y beneficioso tanto para el organismo como para el PROSAP de los aportes transferidos de las distintas fuentes y de los gastos ejecutados. El informe anual cumple con el fin del cierre del ejercicio del convenio en dicho período.

En cuanto al punto 4, relativo a la periodicidad de las transferencias de fondos en las CGC punto 6.4 Forma de facturación y pago, ítem d, dice que las solicitudes de pago serán trimestrales, en la CEC punto 6.4 se ajusta el período siendo bimestral. Este período se cumple con excepción de los convenios en los cuales la liquidación de gastos se efectúa con anterioridad en la UEC y se transfiere a los organismos el importe exacto para efectuar los pagos correspondientes.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a lo previsto en los convenios suscritos por el proyecto. Profundizar los controles contables y administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

5) Convenios OEI e IICA - Consultores

Observaciones:

1. Los CV incluidos en las evaluaciones de postulantes no poseen constancia de recepción por parte del proyecto y en algunos casos no indican su fecha de emisión.

2. En una de las ternas analizadas no se incluye en los términos de referencia el perfil y los requisitos para la contratación del consultor. Asimismo, la fecha de presentación del CV de una de las ternadas es posterior a la realización del cuadro de evaluación. En una de las ternas analizadas no se encuentra legible la copia del título correspondiente al consultor seleccionado, mientras que el CV de uno de los postulantes tampoco se encuentra legible en su totalidad.

3. En uno de los cuadros de evaluación realizados se indica al pie que “la puntuación mínima aceptable es de 60 puntos”, siendo el puntaje obtenido por los consultores no seleccionados 50 y 40 puntos, respectivamente.

4. En uno de los cuadros de evaluación analizados no consta la firma del responsable de realización del mismo.

5. La totalidad de los contratos de consultoría analizados no poseen número y en los suscritos a través de OEI no indican el tipo de contrato que se está celebrando.

La UEC efectuó los siguientes comentarios:

1. En el caso de provenir la solicitud de contratación de una área de la UEC PROSAP, el CV viene junto con el memorando de solicitud de contratación. El memorando recibe fecha de entrada en el Área Administración, Finanzas y Contabilidad. Siempre se solicita nota de aceptación y CV originales firmados, puede ocurrir que la presentación de CV sea inicialmente por e-mail, razón por la cual no esté firmado, pero al momento de realizar la contratación se solicita siempre original firmado.

2. El término de referencia correspondiente a la contratación original incluía el perfil y los requisitos de dicha contratación, al cambiarse de organismo contratante y unificar los formatos de la Unida Ejecutora Central se simplificaron los mismos en una descripción de tareas y el cronograma de pagos. Se tiene en cuenta la observación y se subsanara en un futuro. Con relación a la diferencias en fechas del cuadro de evaluación se trata de un error en la nota de presentación del CV, cabe aclarar que la mayoría de la presentaciones espontáneas de los CV se hacen por e-mail y luego al momento de

entrevista se hacen firmar las notas de presentación en este caso se cometió un error en el año de la misma.

3. Se solicitó al IICA una copia más clara del título del consultor y del legajo citado.

4. A raíz de la observación sobre la evaluación efectuada por el proyecto, analizamos los CV de todos los ternados y a criterio de Recursos Humanos los consultores B y C que no resultaron ganadores para esta consultoría les correspondería una puntuación no menor a 65 puntos considerando su formación profesional, su integración en equipos multidisciplinarios de trabajo y experiencias en trabajos similares, aspectos no ponderados en la planilla de calificación presentada por el proyecto. Estamos reenviando dicha evaluación al proyecto para su corrección.

5. El responsable del área firmó el memo con la solicitud de contratación de la consultora y se omitió la firma de la mencionada planilla. Si bien la tabla de evaluación no estaba firmada el responsable del área es éste quien firma la solicitud, se verificará en lo sucesivo.

6. Nunca se han numerado los contratos en el marco del convenio con la OEI. Se toma en cuenta la observación, se considerará para el futuro.

Recomendaciones de la AGN:

Dar cumplimiento a la normativa prevista en la materia e incrementar los controles administrativos a efectos de no reiterar las situaciones planteadas.

6) Análisis del POA

Observaciones:

Informa la AGN que de la comparación de las inversiones realizadas durante el ejercicio auditado con el POA presentado al BIRF suministrado a esta auditoría, surgen los siguientes comentarios:

1. Se da una subejecución en la mayoría de los componentes del programa, llegando la misma a un 68,59 %, para el total de las inversiones.

2. Se observan componentes con una subejecución del 100 %, tales como ANR, Prevención TSE, Proyecto Piloto Jóvenes Emprendedores y Preparación de Proyectos.

3. En los proyectos ejecutados por las provincias se observa que existen erogaciones realizadas al cierre del ejercicio auditado, las cuales no se habían incluido en el POA presentado al BIRF (Córdoba y Salta).

Comentarios de la UEC:

1. Sin comentarios.

2. Respecto de ANR se menciona que dicho POA fue presentado en diciembre de 2009 cuando se presentaron las bases de la convocatoria, culminando los procesos de aprobación respectivos con la suscripción de los primeros contratos el 24/11/10, produciéndose los primeros desembolsos en los primeros días de 2011. En cuanto a Jóvenes Emprendedores Rurales y prevención de las encefalopatías transmisibles (TSE) los desembolsos comenzaron en septiembre de 2010 y julio de 2010, respectivamente, es probable que por tratarse de proyectos ejecutados a través de convenios las erogaciones se encuentran realizadas pero rendidas parcialmente.

3. En cuanto a preparación de proyectos el comienzo de ejecución del convenio fue en el segundo semestre, dado que el banco demoró en dar la no objeción al mismo, asimismo, no se contrataron las firmas consultoras nacionales previstas en el proyecto 3. Sin comentarios.

La AGN recomienda:

Agilizar los procesos de implementación del programa, realizando un seguimiento y control de avance y de gestión de los objetivos del proyecto.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.803-D.-2011 y 205-O.V.-2011.